PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DEL MUSEO DE LAS CIENCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y MUSEO DE PALEONTOLOGÍA DE CASTILLA-LA MANCHA Y ALMACÉN DE MATERIALES PALEONTOLÓGICOS.

(EXPTE. Nº 17-ICLM-2026)

INDICE

1. Introducción.

2. Objeto del contrato.

3. Órgano de contratación.

4. Régimen Jurídico y Jurisdicción Competente.

5. Recursos.

6. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato.

7.- Garantías que se exigen.

8. Aptitud para Contratar (Capacidad de Obrar y Solvencias).

9. Criterios de Adjudicación.

10. Criterios de desempate.

11.- Procedimiento de Adjudicación.

12.- Plazo de presentación de proposiciones y forma de presentación.

13.- Contenido de las proposiciones.

14.- Mesa de Contratación.

15.- Examen de la documentación, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

16.- Aportación de la documentación para la adjudicación.

17.- Adjudicación.

18.- Formalización del contrato.

19.- Condiciones Contractuales: plazo de duración del contrato, gastos e impuestos por cuenta del contratista, obligaciones de las partes, consideraciones relativas a la propiedad intelectual, cumplimiento de los

plazos, cumplimiento defectuoso del contrato.

20. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

21. Modificación, subcontratación y cesión del contrato. Incumplimientos contractuales: penalidades.

22. Seguros.

23. Cumplimiento del contrato.

24. Pago del precio.

25. Resolución y extinción del contrato.

26.- Documentación de carácter contractual.

1.- INTRODUCCIÓN

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene personalidad y patrimonio propios y goza de plena capacidad jurídica y de obrar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y sus Estatutos, estando bajo el Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tiene como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en esa Comunidad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación actúa principalmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de actuaciones puntuales en el resto de España, Unión Europea u otros países.

La Fundación se integra en el sector público regional, en su condición de fundación pública regional, a tenor de lo previsto en los apartados 1.c) y 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, quedando, por ende, adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones de la prestación de servicios de Mantenimiento, Limpieza y Retirada de Residuos del Museo de Las Ciencias de Castilla-La Mancha y Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha y Almacén de Materiales Paleontológicos de acuerdo a las condiciones técnicas contempladas en este pliego y en el correspondiente pliego técnico.

Todo ello según las especificaciones y plazos recogidos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, sus Anexos.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifica, conforme a lo señalado en el art. 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

CPV: 90911200-8 (Limpieza de edificios)
- CPV: 50700000-2: (Reparación y mantenimiento de equipos de edificios)
- CPV: 45259000-7: (Reparación y mantenimiento de instalaciones)

DIVISION EN LOTES: NO.

La no división en lotes se justifica en base a lo dispuesto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) ya que la correcta ejecución del contrato en atención a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse imposibilitada por su división en lotes. Se requiere la ejecución integral del servicio cuyas prestaciones no son susceptibles de división o segregación.

El presente pliego contiene los aspectos jurídicos, económicos y funcionales que han de regir en el contrato, tiene por objeto concretar las actuaciones del adjudicatario que resulte seleccionado, el cual deberá ejecutar los trabajos de conformidad con el Pliego Técnico del presente proceso que en unión del presente Pliego de Condiciones Administrativas y, en su caso, sus Anexos, componen la documentación de la licitación, ejecutándose bajo la coordinación de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o persona a cargo en quién esta delegue.

2.2.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato se encuentran acreditadas en la documentación preparatoria del expediente de contratación.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Disponible en el informe de necesidad del presente procedimiento.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación del presente expediente es la FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA y en su nombre el presidente del Patronato de la Fundación.

El órgano de contratación designará como responsable del contrato a la persona competente en la Fundación al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3.2.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Perfil del Contratante del órgano de contratación está en:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/perfil_contratante/lista_perfiles/!ut/p/z1/jY_NDoIwEISfxQPX7gqK8VgVsMbEqqFILwa1mhoKjRB9ffHnKrK33cw3MwsSdiCL7K4vWa3LIsubPZX-nopgTdnYw2jDA3Qnm5E_CFceogvJWzD0pgOxENzfsgiRzcPZMu4PMXJ9kF14_DEUu_EtAtlun4Bsj8CvoO3FfyFpU3L0MyJC2L48jqUh-mDIOTuqitjyVueqJoIFCZtB6uC1sg7muqq5up11rioH6cnogoZ8-b3yD0StFVo9SEOANXG8Q82Nob0nCZtQgg!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0=CZ6_AVEQAI930GRPE02BR764FO3002=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPlistPerfilesQCPAdminAFPListPerfPortletAppView.jsp==/#Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0

Esta información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, estará asimismo disponible en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha.

Por CONTRATISTA, se entiende el licitador que resulte adjudicatario tras la resolución del presente procedimiento.

Las referencias que aparezcan en el presente Pliego a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderán en adelante LCSP.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

4.1.- La Fundación Impulsa -Castilla la Mancha se rige para sus contrataciones por lo establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Artículo 317. Preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada. La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

Artículo 19. Delimitación general. 1. Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad

contratante tenga el carácter de poder adjudicador.

Artículo 22. Contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral

1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: b) 221.000 euros, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

De conformidad con lo anterior, en cuanto a su preparación y adjudicación, el Contrato a adjudicar se regirá por lo señalado en la Sección 1ª y 2ª del Capítulo I del Titulo I del Libro Segundo de la citada Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción será de aplicación las normas de derecho privado, con las excepciones que exprese la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a Regulación Armonizada, conforme se establece en los arts. 156 y demás disposiciones concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 tal y como se justifica en el expediente de contratación.

La presente licitación tiene por objeto la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, que tiene la consideración de privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 b) de la LCSP 9/17, en lo que resulta de aplicación y con base en la concurrencia de las circunstancias previstas en los artículos 316, 318 y 319 del mismo texto normativo.

Por tanto, el mencionado contrato se regirá por la mencionada LCSP, por el presente pliego y en su caso, sus anexos, por el pliego de prescripciones técnicas, y en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria, la Fundación Impulsa-Castilla La Mancha se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

4.2.- En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y

tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles. Así mismo, en caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT, y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

El desconocimiento de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de sus documentos anexos que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.3.- El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el Art. 27.1.c de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción, salvo en lo relativo a la modificación de los contratos que se regirá por lo dispuesto en el apartado anterior.
En particular, el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea de materia de protección de datos, y se regirá por las normas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que le resulten de aplicación.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos Anexos, tienen **carácter contractual.**

5.-RECURSOS

El recurso que procede, en su caso, en el presente procedimiento es el Recurso Especial en Materia de Contratación, siendo los actos susceptibles de recurso los que se establecen en el art. 44 de la LCSP.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencias en materia de recursos contractuales, publicado en el BOE 239 de 3/10/2024,la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- Presupuesto base de licitación (I.V.A. incluido) (POR LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO)

- importe en letra: **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS**

SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

- importe en cifras: **1.212.761,67 €**

6.1. BIS. - Valor estimado del contrato, EXCLUIDO el Impuesto Sobre el Valor Añadido (art 101 LCSP) (POR EL PLAZO MÁXIMO DE 4 AÑOS CONTEMPLADO)

-Importe en letra: **DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS.**

-Importe en número: 2.064.701,66€ (501.141,18€ /AÑO LOS DOS AÑOS INICIALES Y 531.209,65 € LOS DOS AÑOS SIGUIENTES)

6.2.- Sistema de determinación del precio:

A tanto alzado. El presupuesto base de licitación ha sido calculado de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP y se han tenido en cuenta los siguientes convenios de referencia:

Convenio Colectivo del metal para la provincia de cuenca para los años 2025-2026-2027-2028.

Convenio Colectivo Provincial de limpieza de edificios y locales de cuenca 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

Los datos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado se encuentran en el documento denominado: Cálculos realizados para la obtención del valor estimado del contrato para 2026 de los servicios de mantenimiento y limpieza y recogida de residuos del museo de las ciencias y el museo de paleontología de Castilla-La Mancha que forma parte del presente expediente.

La cifra indicada corresponde al total de los costes estimados y constituye el gasto máximo previsto.

6.3.- Financiación del contrato por anualidad.

AÑO	IMPORTE IVA INC. (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	50.531,74 €	Subvención nominativa de la Consejería de educación cultura y deportes sección museos Cuenca

2027	606.380,83 €	Subvención nominativa de la Consejería de educación cultura y deportes sección museos Cuenca
2028	555.849,10 €.	Subvención nominativa de la Consejería de educación cultura y deportes sección museos Cuenca

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos. En especial, cualquier coste relativo a personal (horas normales, horas extras, absentismo, vacaciones, cargas sociales, costes derivados de la actualización de plantilla, formación, uniformidad etc.), que deberá ser abonado con arreglo a las cuantías establecidas en el Convenio colectivo que resulte de aplicación.

El Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se consignará como partida independiente en cada uno de los apartados y subapartados, en caso de que así corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

El licitador deberá calcular la cantidad correspondiente a dicho impuesto teniendo en cuenta los distintos tipos y exenciones que pudieran resultar aplicables, en virtud de la legislación vigente.

LOS PRESUPUESTOS QUE SUPEREN EL IMPORTE TOTAL DE LICITACIÓN QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE DESCARTADOS.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente Pliego y sus Anexos, en su caso, y en el Pliego de Prescripciones técnicas.

6.4.- Existencia de crédito y financiación del contrato

La Fundación dispone de crédito adecuado y suficiente. Este gasto se encuentra previsto en su presupuesto aprobado.

7.-GARANTÍAS QUE SE EXIGEN:

Provisional: SI ☐ NO ☒

Definitiva: SI ☒ NO ☐

Por una cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido.

La garantía no será susceptible de constitución mediante retención en el precio.

Las garantías de cualquier clase que se presenten para asegurar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidas conforme a la LCSP y a lo establecido en la Orden 31/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 16 de febrero, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y de las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 217 de la LCSP.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los arts. 111 y 305 de la LCSP, no será devuelta o cancelada hasta que no se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

El órgano de contratación, y para el caso de que la oferta del adjudicatario esté incursa en presunción de anormalidad, podrá requerir al adjudicatario, además de la garantía definitiva, que presente una garantía complementaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 109.3 de la LCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIAS)

8.1.- Capacidad de obrar.

Podrán contratar con la Fundación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Serán de aplicación las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-

La Mancha.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las uniones temporales de empresarios se atendrán a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

8.2.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán disponer de los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se acreditará a través de los siguientes medios:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar los siguientes extremos:

De conformidad con lo contenido en el artículo 87.3.a) LCSP, los licitadores deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o

de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (deberá acreditarse como mínimo un volumen anual de 774.263,13 €).

A tal efecto se presentarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de los últimos tres años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Deberán acreditar un importe, en trabajos similares a los del objeto del presente pliego, de al menos un 70% del valor anual medio del contrato en alguno de los tres últimos ejercicios (deberá acreditarse como mínimo un importe anual de 361.322,79 €).

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinario sea un sujeto privado, mediante un certificado o una declaración del empresario acompañado de los Documentos que acrediten la realización de la prestación.

8.3.- Acreditación de la capacidad de obrar y solvencias:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, FECHADO Y FIRMADO POR EL LICITADOR)** aprobado en el seno de la Unión Europea. Esta declaración (DEUC) deberá estar firmada por el licitador y con la correspondiente identificación y en la misma se pondrán de manifiesto las circunstancias sobre capacidad, solvencia e idoneidad de la licitadora para participar en el procedimiento de adjudicación.

Las instrucciones para la cumplimentación del formulario normalizado del documento europeo único de contratación se pueden encontrar en el siguiente enlace
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

A estos efectos deberá descargar el archivo con extensión XML denominado “PLANTILLA DEUC”.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso se deberá tener en cuenta:

a) Deberá presentarse un DEUC por cada lote al que se licite, en caso de que

exista división en lotes.

b) A los efectos de la parte de Criterios de selección, los licitadores deberán adaptarse a los establecidos en el presente pliego.

c) En caso de presentarse en UTE, deberán presentar un DEUC separado, por cada una de las empresas participantes en la unión temporal.

d) Los licitadores que se basen en la solvencia y medios de otras entidades, se cumplimentará y firmará el DEUC por cada una de las entidades consideradas, que recogerá la información exigida en las secciones A y B de la parte II en la parte III.

e) Si el licitador tiene la intención de subcontratar, deberá rellenar el apartado D de la parte II del DEUC y además, que cada uno de los subcontratistas rellenen la información requerida en las secciones A y B de la parte II y parte III del DEUC.

8.3 BIS. - La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha requerirá a la empresa que haya presentado la mejor oferta, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en los términos establecidos en la estipulación denominada *"aportación de la documentación para la adjudicación"* del presente pliego (Apartado 16).

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1.- Los criterios para determinar la mejor oferta calidad-precio (se entiende por oferta con mejor relación calidad-precio aquella que obtenga la mayor puntuación total tras la suma simple de los puntos alcanzados en cada uno de los criterios de adjudicación) **serán los siguientes:**

9.2.- Criterios de adjudicación mediante juicios de valor:

OFERTA TÉCNICA..... hasta 49 puntos.

Se valorará por comparación de los diferentes proyectos o propuestas, otorgándose la máxima puntuación a la propuesta que presente mayor calidad técnica e idoneidad, en función de los siguientes indicadores:

Proyecto memoria descriptiva: Memoria técnica que incluya todas y cada una de las particularidades expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

Se establece el umbral mínimo de 24,5 puntos en la puntuación de los criterios evaluables mediante juicios de valor para poder continuar en las siguientes fases del proceso. La no obtención de esa puntuación mínima conllevará la exclusión automática del licitador del proceso.

En caso de que ningún licitador alcance la valoración mínima de 24,5

puntos en los criterios evaluables mediante juicios de valor, se acordará la declaración desierta del proceso.

9.3.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas (51 puntos).

a) OFERTA ECONÓMICA, ……HASTA 51 puntos.

Se otorgarán 51 puntos a la oferta más baja ofertada, IVA excluido, y el resto, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta económica que se valora}} \times 51$$

Las ofertas relativas a este punto 9.3 se ajustarán al modelo Anexo II.

9.4.- Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: Las ofertas cuya baja sea superior a la baja media más veinte (20) puntos serán consideradas desproporcionadas, y se seguirá el trámite previsto en el Art. 149 de la LCSP.

En caso que el precio de la oferta sea superior al presupuesto base de licitación la oferta será descartada.

Cuando se hubieran presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP.

10.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate entre dos o más proposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, la preferencia en la adjudicación de los contratos será a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de aplicación.

A tal efecto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente estipulación será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

Si finalmente persiste el empate, se realizará un sorteo público.

11- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a que se refiere el presente pliego se adjudicará por **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** de acuerdo con lo previsto en el art. 156 de la LCSP y demás disposiciones concordantes.

Información al licitador: a través del perfil del contratante se dará acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria.

12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Presentación electrónica. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta, número 3 de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

12.1.- La presentación de la proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido íntegro del presente pliego y sus anexos, y del pliego de prescripciones técnicas.

12.2.- Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la citada plataforma, en el día y la hora aquí establecidos.

12.3.- El último día de presentación de las proposiciones en formato electrónico (Sobres A, B y C) será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las consultas sobre cualquier duda del expediente deberán formularse por escrito. El último día de realización de cualquier tipo de consulta o duda de los licitadores sobre el expediente será 6 días antes de la fecha fin de plazo de presentación de ofertas. Todas las cuestiones formuladas tardíamente, se considerarán realizadas fuera de plazo.

De conformidad con lo contenido en el art. 138.3 LCSP, en los casos en que los interesados en la licitación soliciten aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

12.4.- Cuando concurran las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, si bien de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter de confidencial.

12.5.- FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS

PROPOSICIONES:

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica (para los sobres A, B y C)

Las proposiciones electrónicas deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en el plazo establecido. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo, pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciónde lestado.es), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a “Mis licitaciones” aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan.

En el caso de que producida la apertura de alguno de los sobres electrónicos de una oferta se dedujera de su contenido o de la información de la que disponga el órgano de contratación que el identificador del operador o su denominación no se han reflejado de forma correcta, por un error en el registro previo que debe

realizar el Operador económico en Plataforma, procederán a rectificarse de oficio los datos asociados a la oferta.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

La apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del operador económico no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, la aplicación de presentación de ofertas determinará la imposibilidad del envío íntegro de la oferta de forma automática y se trasmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso.

En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica o en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío

o presentación complementaria se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento. La forma de presentación, en este caso, se ajustará a lo previsto en el anuncio.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

Soporte a licitadores. - Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada Herramienta, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a **elicitacion@jccm.es** o a **licitacionE@minhafp.es**

NORMAS SOBRE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1. Las comunicaciones e intercambios de información en el procedimiento de contratación se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, las normas sobre utilización en el procedimiento de contratación de los medios electrónicos informáticos o telemáticos establecidas en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicarán en los términos que se establecen en la presente cláusula hasta tanto se apruebe la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la que se definirán las especificaciones técnicas para la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación del sector público. Una vez aprobada, deberán interpretarse de conformidad con la misma.

2. El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos será obligatorio para los licitadores en todas o algunas de las fases del procedimiento de adjudicación, en función del desarrollo de los programas y aplicaciones necesarios, e incluirá tanto las comunicaciones pasivas (recepción de notificaciones electrónicas o mensajes de correo electrónico) como las activas (atender requerimientos o consultas y realizar cualquier otra gestión relacionada con la tramitación del

contrato, incluida la formalización del mismo).

Para todos o algunos de esos trámites podrá requerirse la utilización de firma electrónica.

3. La práctica de las notificaciones electrónicas que deban efectuarse con ocasión de la tramitación del presente procedimiento de contratación, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta www.jccm.es., lo que requiere que los licitadores que participen en dicho procedimiento se hallen dados de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas, disponible en el enlace https://notifica.jccm.es/notifica/, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Con este fin, la publicación del presente pliego de cláusulas surtirá los efectos del requerimiento de alta en la plataforma de notificaciones a que se refiere el artículo 1.3 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Para asegurar la recepción de las notificaciones y el acceso a las mismas, con carácter general y salvo indicación expresa en sentido contrario por parte del licitador las notificaciones electrónicas se dirigirán al propio licitador, sea persona física o jurídica, y no a su representante. De este modo, cualquier representante de dicho licitador que dispongan de un certificado electrónico del mismo a su favor podrá acceder a las mismas.

No obstante, la unidad tramitadora del expediente podrá registrar de oficio en la plataforma de notificaciones telemáticas a los licitadores que no hayan cumplido en plazo el requerimiento anterior, utilizando a tal efecto los datos que obligatoriamente debe facilitar el licitador a través del formulario de documento único de contratación, según lo previsto en el artículo 140.1 letra a) apartado 4ª de la LCSP

En cualquier caso, se remitirá un aviso relativo a la notificación que pudiera practicarse a la cuenta de correo electrónica asociada, bien la que figure en la sede electrónica a estos efectos o bien la facilitada en la documentación presentada a esta licitación, para el caso de que dicha alta deba producirse de oficio.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Aspectos generales. La presentación de las proposiciones debe ajustarse a lo previsto en los pliegos y documentación que rigen la licitación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación que presenten los licitadores deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en cualquier otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en el presente pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN A INCLUIR. TRES SOBRES:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO A: TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), FIRMADO Y FECHADO POR EL LICITADOR,** de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3 del presente pliego.

2) **En caso de que se presenten varias entidades**, se incluirá documento de compromiso de UTE indicándose los porcentajes de participación.

3) **En caso de pertenencia a grupo empresarial, declaración de acuerdo al modelo Anexo I.**

4) **En caso de que la empresa fuera extranjera**, se aportará declaración de sometimiento a fuero español.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO B TÍTULO: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

En el interior del sobre se incluirá: memoria técnica que incluya todas y cada una de las particularidades expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

OTROS DOCUMENTOS RECOGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCIPCIONES TÉCNICAS: La empresa licitadora deberá aportar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Será causa de exclusión del procedimiento la incorporación en el citado sobre de información o de documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas objetivas que necesariamente deben figurar en el sobre o archivo electrónico C, o que permitan deducir o conocer la oferta económica.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO C: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

En el interior del Sobre se incluirá:

- **OFERTA ECONÓMICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO, conforme el Modelo ANEXO II que se adjunta al presente pliego.**

El contenido de este documento se realizará sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime fundamental para considerar las ofertas, y, que, de producirse, provocarán que la propuesta sea rechazada.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación, estará integrada por:

- Presidente: Director Gerente de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

- Vocales: El Jefe de Administración de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- Secretario: Asesoría Jurídica de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por otra persona designada por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o por delegación.

Se dará cuenta de las eventuales suplencias/ delegaciones en el acto de apertura de proposiciones, indicando el nombre del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por este y actuación en que se produce su intervención. Se dejará constancia igualmente de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se hayan producido.

15.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- La Mesa de Contratación, se reunirá y procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre o Archivo electrónico A, con arreglo al siguiente procedimiento:

El presidente ordenará el descifrado de los sobres o archivo electrónicos A presentados, cuyo contenido se certifica mediante documento electrónico generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, la Mesa constatará y calificará el contenido de la declaración responsable ajustada del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y demás documentos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores interesados por comparecencia electrónica, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojada en la Sede Electrónica de dicha Administración, y se les concederá un plazo de tres días hábiles a contar desde el envío de la notificación para que se proceda a su corrección o subsanación de forma telemática, utilizando a tal fin el formulario electrónico disponible en el siguiente enlace:

https://contratacion.castillalamancha.es/gestion- electronica-de-la-contratacion; todo ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar, según establece el artículo 22 del RGLCAP, en el plazo de cinco días.

15.2.- Apertura y examen del Sobre o Archivo Electrónico B y valoración de los Criterios Evaluables Mediante Juicios de Valor.

Una vez abiertos los sobres o archivos electrónicos A y examinada su documentación administrativa, y, en su caso, las subsanaciones, se reunirá la Mesa de Contratación y procederá a manifestar la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas, y causa o causas de inadmisión de estas últimas, de todo lo cual se dará puntual publicidad en el perfil del contratante del órgano de contratación.

A continuación, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre B correspondiente a los licitadores admitidos y se entregará la documentación contenida en el mismo al órgano encargado de su valoración e informe técnico.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre o archivo electrónico C, correspondiendo a la mesa la valoración de las distintas proposiciones que deberá clasificar en orden decreciente de valoración.

15.3.- Apertura y examen del sobre o archivo electrónico C y valoración de la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación fórmulas, cifras o porcentajes.

La apertura del sobre o archivo electrónico C se celebrará de forma privada en la fecha y horas señalados en el perfil del contratante. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso acerca del resultado de la valoración de la documentación que contiene los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y descifrado del sobre C de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

En la misma sesión, la Mesa de contratación realizará la asignación de la puntuación correspondiente a cada uno de los criterios automáticos, por aplicación de la fórmula que les resulta de aplicación. No obstante, la asignación de la puntación, podrá ser en un momento posterior cuando surjan incidencias en la apertura que necesitan de un estudio y no pueden resolverse en ese momento.

15.4- La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, realizará la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante que actuará como

tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no se susceptible de aplicación conforme a la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y una vez aceptada la propuesta del licitador, requerirá a este para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

1) Resguardo de la garantía definitiva, por una cuantía equivalente al 5% del precio de adjudicación, IVA excluido. No se aceptarán si no están debidamente constituidas conforme a la LCSP y a lo establecido en la Orden 31/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 16 de febrero, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se establece el procedimiento para su constitución. **El resguardo de garantía definitiva ha de depositarse por el licitador en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y ponerse a disposición del órgano de contratación. A tal efecto, se adjuntará modelo de Aval, para el supuesto de que el licitador decida constituir así la garantía**.

La siguiente documentación:

16.1.1 El documento o **documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución, y de modificación de estatutos** en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se

indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar **escritura de poder**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

c) DNI del firmante de la proposición.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban.

e) **CIF** de la empresa.

16.1.2 Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 85 de la LCSP. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

16.1.3 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de acuerdo con establecido en el apartado 8 del presente pliego.

16.1.4 La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación correspondiente a la personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la declaración de responsable del apartado 16.1.2. No obstante, LA FUNDACIÓN podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro de Contratistas del Sector Público deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

16.1.5.- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y certificados de estar al corriente con las obligaciones de la seguridad social. (AEAT y JCCM).

16.1.6- Acreditación del cumplimiento de la normativa referente a la relación laboral con personas con discapacidad. Las empresas deberán aportar la siguiente documentación:

Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

16.1.7.- El licitador deberá presentar la capacidad de obrar y solvencia económica y técnica de las empresas con las que, en su caso, tenga previsto subcontratar la ejecución de los trabajos objeto del presente procedimiento de contratación, asimismo se deberá aportar declaración de las partidas a subcontratar, su importe y porcentaje que representa sobre la contratación, compromiso del subcontratista y el compromiso del contratista en virtud de lo establecido en el Art. 215 de la LCSP.

16.1.8.- ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original. La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no compulsa documentación.

La presentación de la documentación solicitada deberá realizarse a través de CONTRATA CON LA ADMINISTRACIÓN | Portal de Contratación (http://contratacion.castillalamancha.es),apartado denominado *"¿Cómo puedo aportar documentación?.*

Si el licitador presentara la documentación incompleta o con defectos subsanables se le requerirá para que en el plazo de tres días hábiles lo subsane. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, o no presentara toda la documentación en el párrafo anterior requerida, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, de no haberse

constituido dicha garantía se hará efectivo por el procedimiento de cobro que proceda.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el caso de que no se presente la documentación o tuviera defectos insubsanables, el órgano de contratación requerirá al siguiente mejor clasificado.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- A la vista de los informes técnicos elaborados y documentación presentada, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la presentación de la documentación. Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

17.2.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos de notificación, cuando ésta se efectúe mediante comparecencia electrónica, se computarán desde la fecha de aviso de la notificación siempre que el acto objeto de la misma se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación; en defecto de esta publicación, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

18.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato deberá formalizarse en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

A estos efectos en la notificación de la adjudicación y en el perfil de contratante se indicará la fecha en que debe procederse a dicha formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

18.2.- El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato una vez cumplidos los plazos y obligaciones establecidos en este pliego. A este acto, concurrirá el adjudicatario o su representante y, cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica, poder bastante

otorgado por el adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el artículo 153 LCSP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

18.3.- Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida, resultando de aplicación, para la formalización, el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera a la contratista la persona designada como responsable del contrato o el órgano de contratación.

La contratista queda obligada al cumplimiento, en todos sus términos, de la oferta realizada y que fue determinante de su adjudicación. La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la responsable del contrato.

19.- CONDICIONES CONTRACTUALES

19.1.- Plazo de duración del contrato.

Duración inicial: 2 Años, a contar desde el día siguiente a su formalización.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 29.2 segundo párrafo de la LCSP se prevé la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad más cada una, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario por decisión de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, lo que en su caso habría que comunicarse de forma expresa con dos meses de antelación al vencimiento de cada una de ellas, siempre que la propia Fundación Impulsa Castilla-La Mancha cuente con partida presupuestaria destinada y autorizada al efecto.

19.2.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista:

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

19.3.- Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1ª) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del contrato, incluidos toda clase de tributos y exacciones fiscales y parafiscales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales que se devenguen o causen con motivo del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

2ª) El empresario quedará obligado a prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. Al puntual, exacto, y preciso cumplimiento de esta circunstancia se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art. 211.f de la LCSP.

Asimismo cuando se haya exigido al contratista el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales especificados en el pliego de prescripciones técnicas, la sustitución de tales medios no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, a cuyo efecto el adjudicatario deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

3º) El contratista tendrá la obligación de guardar sigilo, durante el plazo de cinco años desde su conocimiento, respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

4º) El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de toda la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, la

obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

5º) El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y sus anexos, asi como a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asi como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

6º) El adjudicatario se compromete a que su personal designado atienda al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por la Catedral de Toledo. Al cumplimiento de este punto se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f) de la LCSP.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Fundación Impulsa Castilla- La Mancha como para terceros, por defectos, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones e infracciones de los preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Reglas especiales respecto del personal laboral del CONTRATISTA

Obligaciones en materia de personal. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación, por parte de la Responsable nombrado a tal efecto por el órgano de contratación, del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la mencionada Responsable.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones – cuando proceda- las obligaciones en materia de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en

las funciones desempeñadas respecto de la actividad objeto del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista esta obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como el cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una o de otra, sin que pueda repercutir con la Fundación ninguna multa, o sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral
La contratista está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP**.**

Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Pago de salarios y cumplimiento de condiciones salariales

La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de

contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; y deberá cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo de aplicación.

La adjudicataria está obligada al pago puntual de los salarios, conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación, del personal adscrito a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, sin que se produzca retraso en el citado pago, ni éste resulte inferior al fijado en el convenio colectivo de aplicación. La Fundación velará por el estricto cumplimiento de esta obligación que tiene carácter de **obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. El órgano de contratación podrá exigir a la contratista, en cualquier momento de la ejecución del contrato, que aporte certificación de hallarse al corriente en el pago de los salarios y cumplimiento de las condiciones salariales establecida en el convenio colectivo que resulte de aplicación. La documentación requerida deberá remitirse por el representante legal de la empresa en el plazo máximo que determine el órgano de contratación.

Será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para esas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso, solo se acordará con carácter general, a instancias de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando las personas afectadas por el impago de los salarios sea personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el art. 130 de la LCSSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Riesgos laborales. La contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales, y además está obligada a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuar la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por último, además de cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud, colaborará en las medidas de seguridad y en los planes de emergencia de cada centro.

El adjudicatario será el único responsable de los incumplimientos que en materia de prevención se produzcan.

La certificación y control de los términos del contrato será realizado por el responsable de Museos o por persona en quien delegue.

Propiedad de los trabajos y derechos inherentes: Todos los trabajos realizados en ejecución del presente contrato serán propiedad de la Fundación contratante, no pudiendo la contratista, en consecuencia, utilizar para sí ni proporcionar para terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de aquélla contratante. El órgano de contratación podrá en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.
Quedarán en propiedad de la Fundación contratante los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Fundación su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la misma. La Fundación contratante podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
La contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Fundación todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Fundación contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Obligación de facilitar información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo. De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la contratista que viniese efectuando la prestación del servicio, en su condición de empleadora, deberá facilitar al órgano de contratación, **la información sobre las condiciones de los contratos de los personas trabajadoras a las que afecte la subrogación** y que resulte necesaria para permitir a las licitadoras interesadas una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Con tal finalidad, la contratista, previo requerimiento del órgano de contratación, deberá facilitar en el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción del citado requerimiento:

El listado del personal objeto de subrogación y el convenio o convenios colectivos de aplicación, con información detallada de:
Tipo de contrato.

• Categoría profesional.

• Fecha de antigüedad.

• Vencimiento del contrato.

• Tipo de jornada

• Salario bruto anual de cada trabajador.

• Los acuerdos y/o pactos en vigor aplicables a las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación.

Asimismo, la empresa contratista deberá facilitar en ese mismo plazo los datos sobre posibles deudas pendientes en concepto de pago de salarios y de cuotas de Seguridad Social; en caso contrario, deberá presentar una declaración responsable de estar al corriente de pago por estos conceptos. La información suministrada por la contratista en cumplimiento de lo previsto en la presente cláusula debe ser completa, actualizada y veraz. El documento que contenga dicha información deberá firmarse por la contratista o su representante legal; dejando constancia de que la misma se facilita al órgano de contratación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
Esta información se facilitará a las licitadoras publicándose en el Perfil de Contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha junto con la convocatoria de licitación.
Consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 130.4 LCSP, el incumplimiento de la obligación de la contratista de facilitar la información prevista en la presente cláusula y de hacerlo en los términos establecidos en la misma conllevará la imposición de las penalidades que correspondan.
Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130. 5 de la LCSP, si iniciado el nuevo contrato y producida la subrogación, los costes laborales derivados de la misma fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación la nueva contratista tendrá acción directa contra la anterior.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, el órgano de contratación, una vez

acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Obligaciones en materia de gestión de permisos, licencias, autorizaciones y publicidad. La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida hacerlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio o ejecución del contrato.

Obligaciones en materia de integridad y transparencia. La presente cláusula constituye una fuente de obligaciones para las empresas licitadoras y la contratista. Éstas se fundamentan en los principios generales aplicables a la contratación pública, constituyendo una obligación "neutra", que se aplica de manera idéntica a todas las empresas licitadoras que aceptan su contenido, sin que ese acto (aceptación) suponga un mayor coste, o afecte a las especificaciones técnicas, o a la manera de ejecutar el contrato

Las disposiciones que se incluyen en la presente cláusula, suponen un incremento de la transparencia, integridad y eficiencia del proceso de contratación pública; lo que redundará en una mejor tutela de los intereses públicos insertos en la contratación administrativa.

El órgano de contratación garantizará la publicidad de toda la información relacionada con los procesos de contratación tal y como exige el artículo 63 LCSP.

Ningún/a empleado/a de la Fundación contratante, personalmente o a través de familiares, en el marco del proceso de contratación en todas sus fases (necesidad de contratar, informes técnicos, diseño de pliegos, selección de los proyectos, toma de decisiones en las mesas de contratación, implementación del contrato) podrá aceptar, para él/ella o un tercero, cualquier beneficio material o inmaterial al que él/ella no tenga derecho legalmente.

Las empresas licitadoras y la contratista no ofrecerán, a fin de obtener a cambio una ventaja durante los procesos de contratación, al personal empleado de la Fundación contratante, o a terceras personas, ningún beneficio material o inmaterial al que no tenga derecho legalmente.

Las empresas licitadoras y la contratista no llegarán a acuerdos ilegales con otras licitadoras, lo que constituiría una violación de las leyes de competencia. En particular se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en la fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio, o el reparto del mercado. El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal, responsabilidad no solo de la empresa que

directamente la ejecute sino también de las empresas o personas que la controlan.

Las empresas licitadoras y la contratista no cometerán ningún delito del Código Penal, ni incumplirán la legislación estatal y autonómica de Castilla la Mancha sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y realizarán un control estricto de los conflictos de interés de todas las personas implicadas en el contrato. Estas empresas no utilizarán indebidamente, a los efectos de la competencia o ganancia personal, ninguna información proporcionada por la Fundación contratante como parte de la relación de negocios, con respecto a los planes, propuestas técnicas y datos de la empresa, incluyendo información contenida en cualquier soporte de datos.

La empresa contratista estará obligada a suministrar a la Fundación, previo requerimiento, en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Titulo II la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, conforme se indica en su artículo 6.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula, se extienden a la totalidad del procedimiento de contratación: desde la tramitación del expediente de contratación, la elaboración de los documentos contractuales, el procedimiento de licitación y adjudicación, hasta la fase de ejecución de los contratos.
Todas las empresas licitadoras, al presentar una oferta, así como la adjudicataria, aceptan de una manera expresa, íntegra y sin reservas el contenido de la presente cláusula.
Obligación de sigilo o confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato. Este deber, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La obligación de la empresa adjudicataria de adoptar medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de género entre las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.

La obligación de la empresa adjudicataria de atender, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, las necesidades de movilidad de las personas con discapacidad en los vehículos que se integren en el servicio objeto del contrato.

El responsable técnico del CONTRATISTA, además, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a LA FUNDACIÓN, canalizando la comunicación entre el CONTRATISTA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y LA FUNDACIÓN, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la entidad contratista con LA FUNDACIÓN, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a LA FUNDACIÓN acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.
Además de las previstas en la cláusula anterior, las obligaciones que se califican como obligaciones contractuales son las siguientes:

- **OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO:** constituye obligación principal del contrato la siguiente: la realización de los servicios de mantenimiento, limpieza y recogida de residuos del Museo de las Ciencias y el Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha debiendo prestar los servicios con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el PPT.
- Pago puntual de los salarios por parte de la adjudicataria, conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación, del personal adscrito a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, sin que se produzca retraso en el citado pago, ni éste resulte inferior al fijado en el convenio colectivo de aplicación. Deberá suplir de modo inmediato la ausencia del personal que se pueda producir en los puestos de trabajo, ya sea por absentismo, suplencias por enfermedades, accidentes, maternidad, paternidad, vacaciones u otras causas contempladas en la legislación laboral, de manera que se preste el servicio de forma eficaz y continuada durante el horario requerido, contando siempre con personas con conocimientos necesarios para suplir el personal actual.

- Obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

  - Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tiene la

consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

A efectos de lo establecido en el art. 211.f de la LCSP se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las obligaciones citadas en los apartados anteriores. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Condición especial de ejecución.

Además de las establecidas en materia de protección de datos del presente pliego, se establece como condición especial de ejecución del contrato las siguientes (art. 202 LCSP):

(*se deberá indicar en el apartado correspondiente si a las mismas se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o se establecen penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP para el caso de que se incumplan por la adjudicataria).

- Eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas.

<u>También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes</u>:

El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad:

NO [X]

SI [ ]

En el caso de que la ejecución del servicio conlleve el contacto habitual con menores de edad la contratista se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, según lo establecido en el artículo 57.1. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de

protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Una vez se aporte la certificación negativa anteriormente mencionada, su contenido se presumirá vigente en tanto no surjan indicios o se tenga conocimiento de que la persona interesada hubiera sido condenada en sentencia firme por los delitos incluidos en el mismo. En ese momento la empresa contratista se compromete a sustituir de forma inmediata al personal afectado.

La empresa contratista se compromete a sustituir a cualquier miembro del personal a adscribir al servicio cuyo comportamiento respecto a lo mencionado en los puntos anteriores se considere impropio por parte de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, al primer requerimiento de la misma.

A la anterior obligación se le atribuye el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

La presente condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en la cláusula anterior.

De carácter social o relativas al empleo: la empresa licitadora mantendrá durante la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio aplicable.

Documentación acreditativa: Declaración responsable del cumplimiento + informe descriptivo del cumplimiento de esta medida, de acuerdo con el modelo adjuntado en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
Periodicidad: A los 8 meses desde del vigor de contrato. Renovable con cada prórroga

SUBROGACIÓN:

De conformidad con la normativa aplicable al contrato objeto de la presente licitación, el adjudicatario deberá proceder a la subrogación de los trabajadores que así lo deseen en los términos y condiciones indicadas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos. En aplicación de lo contenido en el art. 130 LCSP se facilita información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pudiera afectar la subrogación, como Anexo III del presente pliego.

Para el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones previstas en el art. 130 LCSP, se estará a lo dispuesto en el art. 192 LCSP para la imposición de las correspondientes penalidades.

Penalidades: 60,00€ diarios, sin que la cuantía de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el adjudicatario del presente proceso tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso de lo establecido en el art. 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, asi como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

19.4.- Consideraciones relativas a la propiedad intelectual

A) El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato será propiedad exclusiva de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

1.- El adjudicatario garantizará la originalidad de los trabajos y cederá en exclusiva a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha los derechos de explotación derivados de la propiedad intelectual sobre el resultado de los trabajos encomendados que merezcan la condición de obra protegida por la propiedad intelectual, en especial, los derechos a divulgar y/o publicar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar total o parcialmente los citados trabajos, en cualquier medio o soporte, gráfico, fonográfico, audiovisual, telemático, electrónico, digital, multimedia o informático.

2.- Dicha cesión permitirá a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha realizar o autorizar, las siguientes modalidades y actos de explotación, teniendo la siguiente relación carácter meramente enunciativo, y no limitativo:

a) La reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, que incluirá, aunque sin limitación a ello, todo sistema de almacenamiento y retirada de información con base electrónica, en su más amplio sentido, ya sea óptico, magnético, electrónico o digital.

b) La proyección, exhibición o transmisión por cualquier sistema o procedimiento.

c) El almacenamiento en un centro servidor, en un ordenador o en otro sistema o equipo equivalente.

d) La comunicación pública o radiodifusión a través de cualquier sistema o soporte, independientemente del medio elegido, así como cualquier otro acto que resulte conveniente o necesario para la puesta a disposición del público de los trabajos.

e) La distribución mediante cesión, venta, alquiler, préstamo o por cualquier negocio jurídico, a través de cualquier soporte o sistema.

f) La incorporación en una base de datos, sin perjuicio de los derechos que sobre la base de datos se atribuyan al fabricante y al autor de la misma.

g) La transmisión mediante cualquier procedimiento, analógico o digital, incluyendo su transmisión por cualquier medio o sistema, hertziano, por cable o satélite, tanto gratuitamente como de forma remunerada.

h) La transformación de los trabajos en cualquier lengua.

3.- La cesión de derechos se efectuará con carácter de exclusiva y con una duración por el plazo máximo que autoricen las disposiciones legales vigentes. El ámbito territorial de la cesión se extiende a todo el territorio mundial. El adjudicatario prestará su consentimiento y autorizará a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para que ésta pueda ceder los derechos objeto de la cesión regulada en el presente apartado a terceras personas, en virtud de cualquier título conocido en Derecho.

4.- El precio de la cesión de los derechos de explotación regulada en el presente apartado, se incluye en la prestación económica global del presupuesto de licitación.

5.- El adjudicatario garantiza que los trabajos que se desarrollen al amparo del contrato objeto del presente proceso, se encuentran libres de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y garantiza el ejercicio pacífico de los derechos de propiedad intelectual cedidos, manifestando que no tiene contraídos, en el presente, ni contraerá en el futuro, acuerdos o compromisos, que graven o pudieran atentar contra los derechos que correspondan a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o a terceros.

En especial, el adjudicatario garantizará que cuenta con la autorización expresa de los autores de la obra para su explotación en los términos previstos en el presente Pliego, para su puesta a disposición del público a través de copias en cualesquiera sistemas o formatos, para su utilización en el ámbito doméstico o mediante su comunicación pública a través de la radiodifusión.

6.- El adjudicatario acreditará que la cesión de derechos efectuada se realiza con la mayor amplitud posible que la Ley permita, siendo voluntad del adjudicatario conceder las más amplias facultades a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

para desarrollar y explotar los trabajos objeto del contrato, en la forma que estime más conveniente. Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente apartado, será resuelta a favor de la mayor transmisión de derechos a favor de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

7.- Sin prejuicio de lo anterior, el adjudicatario podrá utilizar aquellos materiales que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha estime pertinentes a efectos de difusión y promoción de su trabajo siempre y cuando haya recabado y obtenido previamente el consentimiento escrito de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

19.5.- Cumplimiento de los plazos

El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el PPT.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, LA FUNDACIÓN podrá rescindir el contrato. Ello no excluye la indemnización a que pueda tener derecho LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Demora:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales que, en su caso, se hayan fijado para su ejecución sucesiva en el pliego de prescripciones técnicas.

Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado, podrá la Fundación resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación.

En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP. La misma prevención se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.6.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento total/ parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el CONTRATISTA realizara defectuosamente el objeto del contrato, LA FUNDACIÓN podrá optar resolver el contrato, o por la imposición

de penalidades, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LA FUNDACIÓN podrá resolver el contrato.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

20.1. Declaración sobre el tratamiento de datos.

La ejecución del contrato:

☐ **SÍ**

☒ **NO** requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.

20.2. Obligación esencial y normativa aplicable.

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante toda su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A la fecha de elaboración del presente pliego, dicha normativa está constituida fundamentalmente por:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Esta obligación tiene la consideración de **obligación contractual esencial** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

20.3. Régimen aplicable según el tratamiento de datos.

A) Si la ejecución del contrato NO requiere tratamiento de datos por cuenta de la Fundación:

El personal de la empresa contratista no podrá acceder a datos de tal naturaleza que figuren en los archivos, documentos o sistemas de la Fundación. En caso de acceso casual o incidental, estará obligado a guardar secreto profesional,

obligación que subsistirá incluso después de finalizar la relación contractual. La empresa contratista deberá comunicar esta obligación a su personal y poner en conocimiento de la persona responsable del contrato, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier incidencia que suponga un acceso accidental a datos de carácter personal.

B) Si la ejecución del contrato SÍ requiere tratamiento de datos por cuenta de la Fundación:

1. **Encargado del Tratamiento:** De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la empresa contratista tendrá la consideración de **encargada del tratamiento** de los datos de carácter personal a los que tenga acceso.
2. **Acuerdo de Encargo de Tratamiento:** En cumplimiento del artículo 28.3 del RGPD, el documento de formalización del contrato incluirá un **Acuerdo de Encargo del Tratamiento**, cuyo contenido se adjunta como **Anexo [NÚMERO DE ANEXO IV** del presente pliego. La vigencia de dicho acuerdo coincidirá con la del contrato y sus posibles prórrogas.
3. **Deber de Secreto y Confidencialidad:** La empresa adjudicataria y todo su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos personales a los que accedan, obligación que subsistirá aun después de finalizar el contrato. La adjudicataria deberá formar e informar a su personal sobre estas obligaciones.
4. **Garantías del Adjudicatario:** La empresa propuesta como adjudicataria deberá declarar que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas que cumplan con la normativa de protección de datos. Durante la ejecución del contrato, la persona responsable del mismo podrá solicitar a la empresa contratista la documentación acreditativa de dicha declaración, en función de la valoración del riesgo del tratamiento, conforme a las siguientes categorías:
    - **Para categoría BÁSICA:** Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento (si está obligado), procedimiento de

ejercicio de derechos, procedimiento ante brechas de seguridad e información facilitada al personal.

- **Para categoría MEDIA:** La documentación de la categoría BÁSICA y, adicionalmente, designación del Delegado de Protección de Datos (si procede), códigos de conducta a los que esté adherida y garantías solicitadas a subcontratistas.
- **Para categoría ALTA:** La documentación de la categoría MEDIA y, adicionalmente, cuestionario de cumplimiento específico para dicha categoría.

5. **Subcontratación y Servidores:** La empresa adjudicataria deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar servidores o servicios asociados, identificando a las subcontratistas. Antes de la formalización, deberá declarar dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios, comunicando cualquier cambio durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución.

21.- MODIFICACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Modificación:

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito a LA FUNDACIÓN en un plazo no superior a 15 días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas

Subcontratación:

Si se autoriza la subcontratación en los términos establecidos legalmente.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el listado de empresas subcontratistas, y compromiso firmado entre contratista y subcontratista.

Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, debiendo quedar acreditados en el expediente los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
Incumplimiento de las condiciones establecidas. La infracción de las

condiciones establecidas para la subcontratación en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP y en la presente cláusula, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión que la infracción haya tenido sobre la ejecución del contrato, llevará aparejada la resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Fundación con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Pagos a subcontratistas y suministradoras. La contratista debe obligarse a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

En el caso de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada o tenga un valor estimado igual o superior a dos millones de euros, cuando la subcontratista o suministradora ejercite frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP.
Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 de la LCSP, las contratistas adjudicatarias deberán remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite:
- Relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas

condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

- Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación.

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: PENALIDADES.

De conformidad con lo establecido, el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la contratista por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.

Penalidades y base económica para el cálculo de las penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades que se impongan a la contratista por los incumplimientos detectados deberán ser proporcionales a su gravedad. La cuantía de cada penalidad no podrá exceder del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de todas las impuestas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el precio haya sido determinado mediante precios unitarios, el importe de la penalidad se calculará tomando como base económica de referencia el techo o límite máximo de gasto, IVA excluido.

Régimen Obligatorio de Penalidades:

- Para el incumplimiento de lo establecido en el art. 130 de la LCSP, se estará a lo dispuesto de forma específica en el presente pliego.

- Para el supuesto de incumplimiento de la obligación de proporcionar a la Fundación la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación (art. 130.4 LCSP): penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral o fiscal a que se refiere el artículo 201 de la LCSP10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- Para el supuesto de impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o por la suministradora al órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 217.3 de la LCSP: penalidad del 5 por ciento del precio del contrato, que será reiterado cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

- Incumplimiento del contrato o cumplimiento defectuoso. La contratista está obligada a cumplir el contrato en los términos reflejados en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de los documentos contractuales. En todo caso, el contratista será responsable del cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral de aplicación, así como de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación a la actividad de que se trate. Igualmente, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones derivadas en esta clausula puedan derivarse para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha o para terceras personas.

- Penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- Penalidades por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que se hubiesen establecido en el pliego conforme al artículo 76.2 de la LCSP: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido en el presente pliego conforme al artículo 202.1 de la LCSP: 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

- Penalidades por incumplimiento parcial de la prestación, por causas imputables a la contratista: 10 por ciento del precio del contrato, IVA

excluido—

Procedimiento de imposición de penalidades. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP las penalidades previstas en sus artículos 192 y 193 se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona designada como responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

22.- SEGUROS

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro que deberá tener contratada al efecto, así como en los bienes y riesgos no cubiertos por la misma.

La empresa adjudicataria suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 400.000 €. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato, debiendo presentar la empresa adjudicataria un justificante de su vigencia cuando sea requerido por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha. La empresa adjudicataria se encuentra obligada a acreditar ante la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha su vigencia, y el pago de la prima, cuando sea requerida para ello. En el caso de que la empresa adjudicataria no mantuviera el seguro previsto en el contrato, o no proporcionara los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, este tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la empresa adjudicataria y oportunamente descontados de cualquier suma que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha adeudase a la empresa adjudicataria. La empresa adjudicataria deberá comunicar a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores.

El incumplimiento del presente punto será causa de resolución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista será responsable de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de LA FUNDACIÓN.

23.2 Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, LA FUNDACIÓN podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

24.- PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precios convenidos.

El pago de los servicios se efectuará con periodicidad mensual, mediante la presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, con periodicidad mensual en los treinta días posteriores al ciclo en que se factura. El abono de cada factura quedará condicionado a la conformidad de los servicios prestados por parte del responsable del contrato, o de la persona en quien delegue.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Fundación en el plazo máximo de los treinta (30) días (naturales) siguientes desde la presentación de las facturas y previa conformidad del servicio prestado por parte del encargado del contrato o persona en quien este delegue.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, ajustándose estrictamente en todo momento a la oferta y presupuesto presentados.

Cláusula de garantía salarial.

En el supuesto de llevarse a cabo la prórroga de dos años adicionales, el precio del contrato se actualizará de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC Estatal calculado al mes anterior a la fecha de suscripción del contrato hasta el momento de la prórroga.

En el supuesto de que el incremento porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre los meses de noviembre de 2028 y noviembre de 2029 fuese superior al incremento porcentual que experimenten todos los conceptos retributivos regulados en el convenio colectivo en el mismo periodo, prevalecerá el IPC.

En el supuesto de que el incremento porcentual que experimente el Índice General de Precios al Consumo (IPC General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre los meses de noviembre de 2028 y noviembre de 2029, fuese inferior al incremento porcentual que experimenten todos los conceptos retributivos regulados en el convenio colectivo en el mismo periodo, se aplicará la variación experimentada en el Convenio Colectivo.

OBLIGACIONES PATRONALES:

El Contratista asume en exclusiva las obligaciones patronales que le corresponden respecto a su personal, y, en consecuencia, se obliga al pago de los salarios, dar de alta y pagar las cotizaciones a la seguridad social de dicho personal, y al cumplimiento de la normativa tributaria y la correspondiente a prevención de riesgos laborales. El Contratista se obliga en todo caso, a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y a mantener indemne a la Fundación de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de un incumplimiento de dichas obligaciones. El Contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. La Fundación retendrá las cantidades debidas al contratista, así como la garantía definitiva, en el caso de que el Contratista no pague los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social.

RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DEPENDENCIA DEL PERSONAL:

El personal que el Contratista destine a la prestación de los servicios (incluyendo el de las empresas que pueda subcontratar previa autorización de la Fundación) dependerá única y exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue y en cumplimiento de la normativa y convenios en vigor, sin que en ningún caso resulte responsable la Fundación de las obligaciones del Contratista respecto a los trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

GASTOS SOCIALES Y TRIBUTOS:

El Contratista queda obligado a que todo el personal propio o ajeno que emplee para la ejecución de los trabajos contratados esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, así mismo, a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del

referido personal, serán por cuenta del Contratista.

RESPONSABILIDAD SOBRE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

El Contratista responderá de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado) en la prestación de sus servicios a la Fundación liberando a ésta de toda responsabilidad al respecto.

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATADAS:

Cuando de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares se produzca la subcontratación de alguna actividad por parte del Contratista, independientemente de la razón social de la empresa subcontratada, aquél no quedará eximido de las responsabilidades que se citan en el apartado anterior

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las estipuladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y de cualesquiera otras indicadas en este Pliego, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato: se entiende por abandono cuando la prestación ha dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Fundación antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución requiera de un plazo menor.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para esas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso, solo se acordará con carácter general, a instancias de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando las personas afectadas por el impago de los salarios sea personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el art. 130 de la LCSSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5% del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- No prestar el servicio con los medios materiales y/o personales y detallados de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia previa por escrito al contratista.
- La incursión de la persona contratista , durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el art. 98 LCSP. Por lo reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración de concurso la Fundación podrá potestativamente continuar con el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalaran en su momento por el órgano de contratación.
- Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del art. 205 LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA persona jurídica, o en caso de muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA persona física.
- La demora en el cumplimiento del plazo por parte del CONTRATISTA
- Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.
- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas objeto del contrato.
- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP
- Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización del servicio en el plazo señalado.
- En caso que el contratista, por causas imputables al mismo, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo, ya sea total o parcial.

- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante de La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- No contratar o mantener los seguros definidos
- No ajustarse a las exigencias y directrices del órgano de contratación o de su representante en materia de seguridad.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones citadas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cualquier acto o situación que no cumpla con las condiciones presentadas por la adjudicataria en su oferta.

Si la resolución se produce por causas imputables al CONTRATISTA deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados. Si la resolución se produce por causas imputables a LA FUNDACIÓN el CONTRATISTA tendrá derecho a percibir el valor del contrato realmente ejecutado en el momento de la resolución. El importe de la garantía responderá de todo ello en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada, en su caso.

26.-DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1.) El pliego de cláusulas particulares y sus anexos.
2.) El pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.
3.) El documento en el que se formalice el contrato.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación interpretación o resolución del contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los juzgados y tribunales ordinarios de Toledo, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.

En Toledo a fecha de firma

Firmado por Francisco Javier Ubeda Nieto - ***2537** el día 13/11/2026 con un certificado emitido por AC

Fdo. Presidente Patronato Fundación Impulsa Castilla-La Mancha

ANEXO I

DECLARACIÓN PERTENENCIA GRUPO

_____, mayor de edad, con DNI/Pasaporte nº_____, en nombre y representación de _____, CIF_____, cuyos datos a efectos de comunicaciones son DOMICILIO: _____ _____ _____ (Calle, avenida, etc.) (Nº) (Provincia) (C.P.)Nº TLF._____N Fax_____E – mail: _____

DECLARA, bajo su responsabilidad y ante el órgano de contratación,

La pertenencia a Grupo de Empresas (se adjunta relación de empresas que componen el Grupo), y de las empresas que lo conforman:

- NINGUNA presenta la proposición, ni aisladamente ni en UTE, para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____

- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento para la contratación de _____las siguientes:

1. _____

2. _____

3. _____

(En caso de UTE, este Anexo deberá presentarse por cada uno de los componentes de la misma)

_____,_____ (Lugar) (Fecha)

_____ (Firma)

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA ANUAL

Datos identificativos del firmante de la proposición y del licitador

D/Dª_____-

con documento nacional de identidad nº_____-en

nombre propio o como Apoderado legal de la empresa_____ con domicilio en_____, y teléfono_____, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de _____Expte Nº_____se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, con las condiciones técnicas y mejoras indicadas en mi oferta, conforme a la proposición que se detalla a continuación.

El abajo firmante, en virtud de representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	OFERTA ECONÓMICA ANUAL		
En letra			**(a)**
En número			
Impuesto sobre el valor añadido al 21%	**En letra**		***(b)***
	En número		
TOTAL OFERTA ANUAL (a+b)			

Asimismo, declaro de forma responsable, que la oferta económica presentada es adecuada y suficiente para hacer frente al coste derivado de la aplicación a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato del convenio colectivo sectorial que corresponda y los acuerdos complementarios de dicho convenio que sean de aplicación, sin que en ningún caso los precios-hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

En_____a_____de_____de

_____ Fdo

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

COSTE PERSONAL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA MUSEOS CUENCA 2026

Servicio	Nº	Categoria profesional	Centro	Antigüedad	Tipo de contrato	Convenio	h/s	Observaciones	Total coste (salario + seg social) 2026
Mantenimiento	1	Encargado Gran empresa	MUCMA	07/05/2015	100	METAL CUENCA	40,00		34.622,18 €
Mantenimiento	2	Encargado Gran empresa	MUPA	06/08/2015	100	METAL CUENCA	40,00		33.275,02 €
Mantenimiento	3	Oficial 1º	MUPA	02/11/2022	189	METAL CUENCA	40,00		28.369,86 €
Mantenimiento	4	Oficial 1º	MUCMA	03/03/2023	100	METAL CUENCA	40,00		30.463,42 €
Mantenimiento	5	Jefe taller	MUCMA	10/05/2023	100	METAL CUENCA	40,00	PLUS 300€ BRUTO / MES	34.486,22 €
Mantenimiento	6	Oficial 1º	MUPA	01/08/2023	100	METAL CUENCA	40,00		32.964,60 €
Mantenimiento	7	Oficial 1º	MUCMA	11/03/2026	100	METAL CUENCA	40,00		26.306,95 €
Limpieza	1	Limpiador/a	MUCMA	01/07/2004	200	LIMPIEZA CUENCA	38,00		29.812,38 €
Limpieza	2	Limpiador/a	MUPA	17/08/2021	100	LIMPIEZA CUENCA	38,00		24.179,71 €
Limpieza	3	Encargado/a	MUPA	10/07/2018	200	LIMPIEZA CUENCA	38,00	* Se amplió la jornada de 12h a 38h/semana cuando se hizo encargada PLUS 300 € BRUTOS / MES	33.711,08 €
Limpieza	4	Limpiador/a	MUPA	01/06/2001	200	LIMPIEZA CUENCA	26,00	* Se amplió la jornada de 12h a 26h /semana	21.161,94 €
Limpieza	5	Limpiador/a	MUCMA	01/07/2025	200	LIMPIEZA CUENCA	26,00	*Cubre parte de jubilación de 38h	16.002,24 €
Limpieza	6	Limpiador/a	MUCMA	16/03/2026	200	LIMPIEZA CUENCA	12,00	*Cubre parte de jubilación de 38h	9.367,32 €

ANEXO IV. ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En_____ , a de_____ de __

REUNIDAS LAS PARTES INTERESADAS

De una parte…….…….. (en adelante, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con domicilio en ……..……..y NIF _____, representada en este acto por _____.

De otra parte …… (en adelante, LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO), con domicilio en …… NIF , representada en este acto por _____.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

A) Que LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encarga los servicios de [AÑADIR DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALIZA LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO] a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO.

B) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), el tratamiento de datos de carácter personal que realiza la parte encargada del tratamiento por cuenta de la parte responsable del tratamiento requiere la celebración de un acuerdo privado que en este acto realizamos conforme a las cláusula recogidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

C) Ambas partes han dado su consentimiento en vincularse por el presente acuerdo a fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos. Y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por ser obligación de carácter esencial.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo de encargo de tratamiento, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO habilita a LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio acordado.

SEGUNDA. - INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes se comprometen a no modificar estas cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en un anexo, y prevalecerán en caso de contradicción entre las presentes cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, no se podrán realizar interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

TERCERA. - CLÁUSULA DE ADHESIÓN.

Cualquier entidad que no sea parte del presente acuerdo podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al mismo en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargada. La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente, derivados del período anterior a la adhesión.

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO OBJETO DEL ENCARGO Y FINALIDAD

La finalidad del encargo del tratamiento de datos es: (descripción de la finalidad)

Concreción de los tratamientos a realizar por la parte encargada del tratamiento:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros:.....

Para la prestación de los servicios acordados, LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición de LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO la siguiente información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:
- <denominación del tratamiento> 1, con código RAT…….
- Categoría de personas interesadas:
- Categoría de datos personales:
- Finalidades del tratamiento:
- Duración del tratamiento:

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Ambas partes deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

Con arreglo al tratamiento descrito, los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta de la parte responsable.

Son obligaciones de las partes:

1. Instrucciones.

a) La parte encargada tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa nacional española, que se aplique a la parte encargada. En tal caso, la parte encargada informará a la parte responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. La parte responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) La parte encargada informará inmediatamente a la parte responsable si las instrucciones dadas por la parte responsable infringen, a juicio de la parte encargada, el RGPD o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión en materia de protección de datos, o de La Ley (LOPDyGDD).

2. Limitación de la finalidad.

La parte encargada tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del encargo de tratamiento indicados, salvo cuando siga instrucciones adicionales de la parte responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

3. Duración del tratamiento.

El tratamiento por parte de la parte encargada solo se realizará durante el período especificado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

4. Seguridad del tratamiento.

a) La parte encargada aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas a continuación para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas consistirá en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para las interesadas.

Medidas a implantar:

(OPCIÓN 1) Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel <categoría del sistema>

(OPCIÓN 2) Las medidas técnicas y organizativas a implantar son las siguientes:

(marcar las medidas de entre las siguientes)

- Medidas de seudonimización y cifrado de los datos personales.
- Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Medidas para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Medidas para la identificación y autorización de la persona usuaria.
- Medidas para la protección de los datos durante la transmisión. Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales. Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- Medidas para garantizar la minimización de datos.
- Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

b) La parte encargada solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del acuerdo. La parte encargada garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, se comprometerán, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por la parte responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad, a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a recibir la

formación necesaria para el tratamiento, de todo ello debe remitir a la parte responsable la documentación que lo acredite.

5. Datos sensibles.

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

6. Documentación y cumplimiento.

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente acuerdo.

b) La parte encargada presentará a la parte responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

c) La parte encargada llevará por escrito un registro[1] de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la parte responsable conforme al artículo 30.2 del citado Reglamento, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la parte encargada o de las partes encargadas y de cada persona responsable por cuenta de la cual actúe la parte encargada y, en su caso, de quien represente a la persona responsable o encargada y de la persona delegada de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo

[1] "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).

segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

d) La parte encargada designará a un Delegado o Delegada de Protección de Datos y comunicará su identidad y datos de contacto a la parte responsable (sólo en el caso en que la empresa esté obligada).

e) La parte encargada resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas de la parte responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente acuerdo.

f) La parte encargada pondrá a disposición de la parte responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acuerdo y que deriven directamente del RGPD. A instancia de la parte responsable, la parte encargada permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente acuerdo, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, la parte responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder de la parte encargada.

g) La parte responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí misma o autorizar a una auditoría independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas de la parte encargada y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

h) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7. En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos y registros de población, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

8. Subencargos. (Escoger la opción deseada en función de si se puede recurrir a

personas subencargadas o no)

(Opción A: Recurso a persona subencargadas.)

a) OPCIÓN A.1: AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA: La parte encargada solo podrá subcontratar a una persona subencargada las operaciones de tratamiento que realice por cuenta de la parte responsable en virtud del presente Acuerdo con la autorización previa específica por escrito de la parte responsable. La parte encargada presentará la solicitud de autorización específica al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] antes de la contratación de la persona subencargada de que se trate, junto con la información necesaria para que la parte responsable pueda resolver la solicitud. La lista de personas subencargadas autorizadas por la parte responsable se une como anexo, que las partes mantendrán actualizado.

OPCIÓN A. 2: AUTORIZACIÓN GENERAL POR ESCRITO: La parte encargada cuenta con una autorización general de la parte responsable para contratar a personas subencargadas que figuren en la lista acordada y que figura en el anexo a este acuerdo. La parte encargada informará a la parte responsable específicamente y por escrito de las adiciones o sustituciones de personas subencargadas previstas en dicha lista con al menos [ESPECIFICAR PERIODO DE TIEMPO] de antelación, de modo que la parte responsable tenga tiempo suficiente para formular objeción a tales cambios antes de que se contrate a la persona subencargada o subencargadas de que se trate. La parte encargada del tratamiento proporcionará a la parte responsable la información necesaria para que pueda ejercer su derecho a formular objeción.

b) Cuando la parte encargada contrate a una persona subencargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable), lo hará por medio de un ~~a~~cuerdo que imponga a la persona subencargada, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas a la parte encargada en virtud del presente acuerdo. La parte encargada se asegurará de que la persona subencargada cumpla las mismas obligaciones a las que ella esté sujeta en virtud del presente documento, del RGPD y la LOPDyGDD.

c) La parte encargada proporcionará a la parte responsable, a instancia de esta, una copia del acuerdo con la persona subencargada y de cualquier modificación posterior de la misma. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u

otro tipo de información confidencial, como datos personales, la parte encargada podrá expurgar el texto del acuerdo antes de compartir la copia.

d) La parte encargada seguirá siendo plenamente responsable ante la parte responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga a la persona subencargada su acuerdo con la parte encargada. La parte encargada notificará a la parte responsable los incumplimientos por parte de la persona subencargada de las obligaciones que le atribuya dicho acuerdo.

e) La parte encargada pactará con la persona subencargada una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que la parte encargada desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, la parte responsable tendrá derecho a rescindir el acuerdo de la subencargada y ordenar a esta que suprima o devuelva los datos personales.

(Opción B. No puede ser objeto de subencargo.)

No es posible subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de la parte encargada del tratamiento, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el pliego de cláusulas prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales para los contratos de obra, servicio o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

9. Transferencias Internacionales.

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte de la parte encargada solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas de la parte responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado Español; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

b) La parte responsable se aviene a que, cuando la parte encargada recurra a una subencargada para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta de la parte responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, la parte encargada y la sub encargada puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

SEXTA. - AYUDA A LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

a) La parte encargada notificará con presteza a la parte responsable las solicitudes que reciba de la persona interesada. No responderá a dicha solicitud por sí misma, a menos que la parte responsable le haya autorizado a hacerlo.

   En el caso de solicitudes de ejercicios de derechos la parte encargada ayudará a la parte responsable a cumplir sus obligaciones al responder. Cuando las personas afectadas presenten la solicitud de ejercicio de los derechos antes la parte encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la parte responsable del tratamiento info@iclm.es

b) La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

c) Además de la obligación de la parte encargada de ayudar a la parte responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada:

   c.1) La obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

   c.2) La obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de

proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el responsable no toma medidas para mitigarlo;

c.3) La obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora a la parte responsable si la parte encargada descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

c.4) Las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, relativas a la seguridad el tratamiento.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la parte encargada colaborará con la parte responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga la parte encargada.

1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por la parte responsable, la parte encargada ayudará a la parte responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente es sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación de la parte responsable, que debe incluir como mínimo:

b.1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b.2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

b.3) las medidas adoptadas o propuestas por la parte responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida a la persona interesada la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por la parte encargada, esta lo notificará a la parte responsable sin dilación indebida una vez que la parte encargada tenga constancia de ella, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas. Dicha notificación deberá efectuarse a la dirección de la parte Responsable del tratamiento info@iclm.es

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados. El nombre y los datos de contacto del Delegado o Delegada de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán los demás elementos que deberá aportar la parte encargada cuando ayude a la parte responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES. INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que la parte encargada del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente acuerdo, la parte responsable podrá ordenar a la parte encargada que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo, o resolver el acuerdo. La parte encargada informará con presteza a la parte responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente acuerdo por cualquier motivo.

b) La parte responsable estará facultada para resolver el presente cuando:

b.1) el tratamiento de datos personales por parte de la parte encargada haya sido suspendido por la parte responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente acuerdo en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

b.2) la parte encargada incumpla de manera sustancial o persistente el presente acuerdo o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679;

b.3) la parte encargada incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las

obligaciones que les atribuye el presente acuerdo, y el Reglamento (UE) 2016/679.

c) la parte encargada estará facultada para resolver el acuerdo cuando, tras haber informado a la parte responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula quinta, número 1, letra b), la parte responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Destino de los datos, en el supuesto de resolución del acuerdo y, en todo caso, una vez cumplida la prestación objeto del contrato, la parte encargada deberá:
(Escoger la opción deseada según el destino que se quiera dar a los datos)
- OPCIÓN A:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la parte encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la parte responsable del tratamiento. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN B:

Devolver todos los datos personales a la parte responsable y suprimir las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o del Estado Español exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, la parte encargada seguirá garantizando el cumplimiento con el presente acuerdo. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada. No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- OPCIÓN C:

Devolver a la parte encargada que designe por escrito la parte responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la parte encargada del tratamiento.

No obstante, la parte encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

LA PARTE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	LA PARTE ENCARGADA DEL TRATAMIENTO
Firmado digitalmente	Firmado digitalmente

ANEXO V. INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./Dª [NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE FIRMA], mayor de edad, con D.N.I. [DNI/NIF DE LA PERSONA QUE FIRMA], trabajador/a de <empresa adjudicataria>, adscrito/a a la ejecución del contrato , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEGUNDO. Notificar de manera inmediata a la persona responsable de su entidad si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

TERCERO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

CUARTO. La persona firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por la parte responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento la persona firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.Firmado digitalmente

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El/la firmante, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa ....., con domicilio profesional en ..... c/..... nº ....., y NIF ....., en su calidad de ..... y con correo electrónico a efectos de notificaciones……. para la adjudicación del contrato de ……. , , según el expediente nº .

1. La empresa a la que representa manifiesta el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
- De carácter social o relativas al empleo: la empresa licitadora mantendrá durante la vigencia del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio aplicable. –

El licitador garantiza que los datos e información facilitada en la presente declaración son veraces y se hace responsable de comunicar cualquier modificación de los mismos.

La inclusión de datos falsos, inexactos, incompletos o no autorizados facultará a la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha para resolver el contrato en caso que resultase adjudicatario.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado digitalmente